

## RV: Solicitud link de expediente - Radicado 2023.00501

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 13:48

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

2024.02.20 Solicitud de Link, Proceso.pdf;

Memorial 2023-00501



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



#### Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Luis Felipe Perez Jaramillo <luisfelipe\_pj@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 22 de febrero de 2024 8:55

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud link de expediente - Radicado 2023.00501

LUIS FELIPE  
PÉREZ JARAMILLO

- Contador Público-Abogado
- Especialista en Derecho Administrativo
- Magister en Tributación
- Doctorando en Derecho
- Profesor Universitario
- Docente Investigador

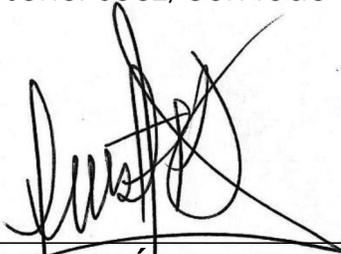
Pereira, Risaralda

Doctor  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez Segundo de Familia del Circuito  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Solicitud de Link de Acceso al Expediente  
**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante:** Angela María Agudelo Romero  
**Demandado:** Alfonso Julio Hernández  
**Radicado:** 05001311000220230050100

**LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.743 de Pereira y con Tarjeta Profesional No. 353.437 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALFONSO JULIO HERNANDEZ**; comedidamente solicitamos al despacho el enlace de acceso al expediente para darle seguimiento al proceso. Agradecemos de antemano su colaboración.

Del señor Juez, con todo el respeto,



**LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**  
C.C N° 1.088.247.743 de Pereira  
T.P N° 353.437 del C. S de la J.



## RV: Radico memorial - PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES RDO 2023-00501

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/02/2024 16:14

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (459 KB)

PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES.pdf;

### Memorial 2023-00501



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



#### Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Daly Vasquez <adalyvasquez18@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 28 de febrero de 2024 15:33

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radico memorial - PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES RDO 2023-00501

Cordial saludo,

En adjunto, me permito radicar memorial.

Cordialmente,

**Daly Vásquez S.**  
**Cel: 3002932404**

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email.

Please consider the environment before printing this email.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD  
E.S.D.**

<b>Demandante.</b>	ÁNGELA MARÍA AGUDELO ROMERO, representante legal de Valery Julio
<b>Demandado.</b>	ALFONSO JULIO HERNÁNDEZ
<b>Radicado.</b>	05002 3110 001 <b>2023</b> 00 501 00.
<b>Asunto.</b>	PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES

**OFELIA DALY VASQUEZ S.**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44.002.408, Abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 250.086, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, me permito descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva en los siguientes términos:

**Frente a la Reliquidación de deuda:**

Es menester indicar que el demandado, incumplió frontalmente el acuerdo celebrado en la fiscalía de Medellín y por ende se presentó la liquidación ante este despacho acorde con el fallo emitido por el Juzgado Promiscuo de Familia – Granada Meta con radicado 2013-00071-00, mediante el cual se aumenta la cuota alimentaria y que además, este presta mérito ejecutivo.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA UNA RELIQUIDACIÓN.**

Al haber un incumplimiento por parte del ejecutado, deja sin efectos legales el acuerdo suscrito entre las partes.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”*

*Art. 9. “PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los*

*adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

**En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.**

(negritas y subrayas fuera del texto original)

Lo anterior debido a que se celebró una audiencia de conciliación ante la fiscalía, DESMEJORANDO los derechos de la menor y sin tener en cuenta que había unos derechos **reconocidos** por un JUEZ de la República, quien estableció la cuota alimentaria en favor de la infante, lo cual no pueden ser degradados por acuerdos extrajudiciales entre sus progenitores.

Al presente escrito, remito comunicado con destino al fiscal que lleva el caso penal en contra del señor Julio, en donde se le informó que NO CUMPLIÓ con el acuerdo y que prosiguiera con la acción penal.

**Frente a la excepción de acuerdo de pago.**

Se acepta como pago inicial, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000), no obstante, el restante debe adecuarse de conformidad con la liquidación presentada en la demanda inaugural y reliquidada por este despacho; por las razones presentadas en el punto anterior relacionadas con el acuerdo ante la fiscalía.

Ahora bien, se propone que el restante se cancele en un plazo razonable, máximo de 6 meses, lo correspondiente al capital, y las cuotas las seguirá cancelando acorde con lo establecido en el Juzgado Promiscuo de Familia.

**Frente a la proporcionalidad de la cuota alimentaria dada una responsabilidad mayor.**

La situación que describe el apoderado de la parte demandante, no es justificación para sustraerse por completo de las obligaciones parentales para con la menor, tampoco justifica la merma arbitraria de la cuota alimentaria, máxime cuando mi representada es madre cabeza de familia para estar pendiente no solo de las necesidades básicas de la infante, sino también de llevarla al médico, de sufragar los gastos de matrícula y artículos escolares, la compra de ropa y lo que además implica un CUIDADO INFANTIL integral; pues no se trata de traer hijos a este mundo de

manera irresponsable a sufrir, sino de ser consientes que son seres en proceso de crecimiento y que por ende requieren un compromiso real de ambos padres para su pleno desarrollo de personalidad.

En ese sentido señor juez, le solicito tener en cuenta la cuota alimentaria correspondiente a este año tal como se presentó y se modificó por este despacho.

### **Frente al cobro de lo no debido.**

Es importante tener en cuenta que, no hay un enriquecimiento sin causa, pues debido a que el ejecutado se sustrajo por completo de las obligaciones parentales para con su hija, mi poderdante se vio obligada a requerir al señor Julio ante la fiscalía General de la Nación, pues estaba completamente desesperada ante la hambruna y la falta de recursos económicos para sostener a Valery; por ello llegaron a un acuerdo, que por cierto el demandado no cumplió y que además está en total detrimento de los derechos de la infante.

Por esta razón, NO DA LUGAR, esta excepción la cual es exorbitante, fuera de contexto y sin piso legal, pues DESCONOCE que un juez ORDENÓ de manera clara el aumento de la cuota alimentaria y su alza año a año.

### **PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Las medidas cautelares solicitadas ante este despacho son totalmente ajustadas al valor de las cuotas dejadas de pagar por parte del demandado; además garantizan que las mismas sean satisfechas sin más demoras en favor de la menor.

Pues ha de tener en cuenta señor juez que, mi poderdante ha requerido en distintas ocasiones al ejecutado para el correspondiente pago de las cuotas alimentaria y este NO RESPONDE, se pierde totalmente para evadir las responsabilidades que por Ley le corresponden.

Respetuosamente,

**OFELIA DALY VÁSQUEZ S.**

**Cédula de Ciudadanía No. 44.002.408**

**Tarjeta Profesional No. 250.086 del C.S. de la J. Cel: 30029324**

---

**Radico memorial - RDO 050016099166202259636**

4 messages

---

**Daly Vasquez** <adalyvasquez18@gmail.com>  
To: einsten.murillo@fiscalia.gov.co

Tue, Jul 18, 2023 at 2:22 PM

Cordial saludo,

En adjunto, me permito radicar memorial para su respectivo trámite.

Anexo poder y memorial.

Cordialmente,

**Daly Vásquez S.**

**Cel: 3002932404**

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email.

Please consider the environment before printing this email.

---

**2 attachments** **MEMORIAL - FISCALIA.pdf**  
88K **PODER - FISCALIA.pdf**  
174K

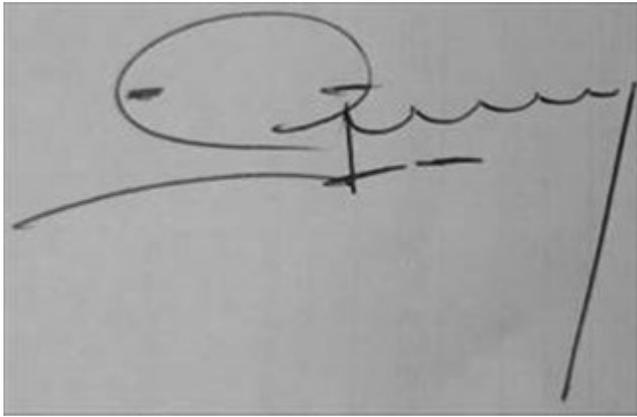
---

**Einsten Murillo Mosquera** <einsten.murillo@fiscalia.gov.co>  
To: Daly Vasquez <adalyvasquez18@gmail.com>

Tue, Jul 18, 2023 at 3:17 PM

Buenas Tardes Dra. DALY VASQUES, el caso de la referencia, se encuentra en espera que la Denunciante comunique oficialmente el cumplimiento de la diligencia de acercamiento realizado en la fecha 2022/06/15 entre las partes, hasta el momento, no se ha obtenido ninguna comunicación por la señora: ANGELA MARIA AGUDELO ROMERO. - Haciendo la aclaración que la Fiscalía adelanta Proceso Penales, no cobra ni garantiza el pago de ninguna clase de deuda, todo va encaminado a una sanción Penal ( Condena).

Atentamente,



EINSTEN MURILLO MOSQUERA  
Unidad de Inasistencia Alimentaria  
Fiscalía Ochenta y Ocho ( 88 ) Local.  
Cra 64C No 67-300 Bloque G Piso 3.  
Conmutador 5903108 Ext. 41533  
Email.einsten.murillo@fiscalia.gov.co

---

**De:** Daly Vasquez <adalyvasquez18@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 14:22  
**Para:** Einsten Murillo Mosquera <einsten.murillo@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** Radico memorial - RDO 050016099166202259636

[Quoted text hidden]

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

**Daly Vasquez** <adalyvasquez18@gmail.com>  
To: Einsten Murillo Mosquera <einsten.murillo@fiscalia.gov.co>  
Cc: angui402@hotmail.com

Mon, Jul 24, 2023 at 5:05 PM

Buenas tardes,

De acuerdo con la audiencia de conciliación que se adelantó el año pasado le informo que, el denunciado NO ha cumplido con la cuota alimentaria en favor de su hija, por lo tanto le solicito que desde esta UNIDAD se continúe con el proceso penal, el cual es claro que no se obtiene el pago de las obligaciones alimentarias.

[Quoted text hidden]

[Quoted text hidden]

---

**Daly Vasquez** <adalyvasquez18@gmail.com>  
To: Einsten Murillo Mosquera <einsten.murillo@fiscalia.gov.co>

Mon, Feb 12, 2024 at 12:36 PM

Buenas tardes, de acuerdo con el poder que aporté y teniendo en cuenta que, NO se persigue a través de este proceso algún pago, le INFORMO que no ha habido cumplimiento por parte del denunciado, por lo tanto le solicito amablemente seguir con el proceso investigativo y se me informe el estado del proceso.

**Gracias!**

[Quoted text hidden]

[Quoted text hidden]